



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CLARA INES MOLINA SERRANO
DEMANDADO : JAIME PENAGOS JARA Y OTRO
Radicación : 2021-00648

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal (Restitución de bien Inmueble Arrendado) de menor cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal (Restitución de Mueble Arrendado), propuesta por CLARA INES MOLINA SERRANO en contra JAIME PENAGOS JARA Y HERNANDO ALVAREZ

2°. TRAMITASE por el procedimiento previsto en el Libro III, Título I, Capítulo II, artículo 384 del Código General del Proceso.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

4°. A la luz del artículo 317-1° del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe las diligencias de notificación del demandado del auto que admitió la demanda, conforme a los preceptos del artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, so pena de aplicar el desistimiento tácito sobre la misma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

5°. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. DANIEL ENRIQUE PALOMA CAPERA., para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ